



Erregistro SARRERA / ENTRADA

09/03/2023 11:02

REG/ALK/2023/EE/011482

CSV: ALK/REG/2023/24808 00QdvsEW:u4

A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (http://www.getxo.eus/Oficina de Administración Electrónica) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Agin Honek eskuz idatzitako sinadurik ez izanperik ez duen arren, legeko balioa du. Getxoko Udaleren web-orrialdean (http://www.getxo.eus/administrazio elektronikoko bulegoa) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitala, ezkerrean ageri denegiaztapen-kode segunua erabiliz

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIAFirmado por
Maria Luisa Linaza Vicandi

URL firma electrónica./Shadura elektronikoaren URLa:https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html

Fecha: 08/03/2023 13:49

CSV: 4802044008-30068c68a55d45b4bae2a06a675f0d71+4XAA==

Juzgado de lo Social N° 8 de Bilbao
Bilboko Lan-arloko 8 zk.ko EpaitegiaC/ Barroeta Aldamar, 10 - Bilbao
94-4016697 - social8.bilbao@justizia.eus
NIG: 48020444202100075670000707/2021 Sección: AR-8 Sección: AR-8 Procedimiento Ordinario Social (Migracion) /
(Migrazioa Soziala)Prozedura arruntaDECRETO N.º 000119/2023LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA:
D./D.ª Maria Luisa Linaza Vicandi

En Bilbao, a 08 de marzo del 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso sobre Reclamación de Cantidad, ha sido promovido por [REDACTED], figurando como parte demandada GETXO KIROLAK.

SEGUNDO.- Estando pendiente de celebración los actos de conciliación y juicio, el/los demandante/s ha/h presentado escrito desistiendo expresamente de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

De esta resolución doy cuenta a S. S.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de **REVISIÓN** ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BANCO SANTANDER, consignación que deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por:
Maria Luisa Linaza Vicandi

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa:https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html

Fecha: 08/03/2023 13:49

CSV: 4802044008-30066c68a55d45b4bae2a06a675fc0d71+4XAA==

A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (http://www.gexco.eus/Oficina de Administración Electrónica) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Aqiri honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik, ez duen arren, legezko balioa du. Gexkoko Udalararen web-orrialdeak (http://www.gexco.eus/administrazio elektronikoko bulegoa) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitallean, ezkerrealdean ageri denegiazapen-kode segurua erabiliz.

